



N° E579603 / 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

Cod: RT: E 30

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
INGRESO: 11412
FECHA: 16-12-2024
HORA: 09:29
SECCIÓN OFICINA DE PARTES

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS NICSP CGR SECTOR MUNICIPAL EN LAS CORPORACIONES Y FUNDACIONES MUNICIPALES QUE SEÑALA EL DICTAMEN N° E424725, DE 2023, DE ESTE ORIGEN.

SANTIAGO, 13 de diciembre de 2024.

La Contraloría General de la República viene en impartir las siguientes instrucciones, en virtud de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de aquellas establecidas en la ley N° 10.336, que fija su Organización y Atribuciones, y de lo establecido en el dictamen N° E424725, de 2023, de este origen, el cual señala que las corporaciones y fundaciones municipales que indica deberán preparar y presentar sus estados financieros de conformidad con la resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, NICSP CGR para el Sector Municipal.

Como cuestión previa, cabe señalar que mediante el dictamen N° E579324 de 2024, esta Contraloría General prorrogó el plazo para el cumplimiento de la referida obligación de implementación hasta el año 2026.

I. Proceso de adaptación para la aplicación de las NICSP CGR para el Sector Municipal

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento del dictamen N° E424725, de 2023, a contar del año 2026, y la adecuada implementación de la normativa NICSP CGR para el Sector Municipal, esta Contraloría General estima pertinente iniciar un proceso de adaptación a desarrollar durante el año 2025, con el fin de que cada corporación y fundación municipal analice sus cuentas contables, y remita información en los términos que se señalarán.

En este contexto, durante el año 2025, las corporaciones y fundaciones municipales continuarán llevando su contabilidad en base al marco normativo contable que actualmente apliquen para el registro de sus hechos económicos.

II. Informes Contables

Las referidas entidades, durante el año 2025, deberán elaborar mensualmente el informe establecido en el Anexo A de este

**SEÑORES (AS)
ALCALDES (AS) DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS
PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

2

instructivo, el cual servirá de insumo para las capacitaciones que realizará este Órgano Contralor durante esa anualidad.

III. Análisis de Cuentas Contables

Con la finalidad de que cada corporación y fundación municipal adopte las medidas necesarias para la aplicación de la nueva normativa contable a partir del año 2026, identifique eventuales errores y mantenga los registros contables al día, deberá analizar mensualmente las cuentas que conforman el estado de situación financiera.

Para estos efectos, se entenderá como análisis de cuenta, un informe con la composición del saldo y su respectiva explicación, lo cual deberá estar debidamente conciliado con el saldo contable y con la documentación que acredite su preparación y revisión.

Producto de este análisis, cada entidad deberá elaborar un plan de trabajo para el año 2025, en el cual señalará las cuentas que deberá regularizar, si corresponde, y el o los meses del año en el cual se desarrollará dicha acción. Este plan de trabajo deberá ser remitido a este Órgano Contralor en los términos señalados en este documento, junto con el primer envío del Anexo A.

IV. Registros Auxiliares de Activos y Pasivos

Dichas entidades deberán cautelar que los registros auxiliares de los subgrupos de activos y pasivos, tales como Inventarios, Planta, Propiedades y Equipos y Activos y Pasivos Financieros, sean consistentes con los saldos contables respectivos. Cualquier diferencia detectada debe ser regularizada durante el respectivo ejercicio.

V. Invariabilidad de Saldos Iniciales

Los saldos finales determinados al término del ejercicio del año 2024, en cada una de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio, deben mantenerse invariables al inicio del ejercicio contable del año 2025. Por lo tanto, no procede modificarlos directamente al momento de efectuar la apertura del nuevo ejercicio, salvo por ajustes a los saldos iniciales producto de corrección de errores de periodos anteriores.

VI. Remisión de la información

Se deberán enviar a este Órgano de Control los informes del Anexo A de este instructivo, junto con el plan de trabajo de análisis de cuentas, y posteriormente, junto con los informes de avance del plan de trabajo, incluyendo las regularizaciones si corresponde, todo ello acompañado de un oficio conductor.

Dicha información será remitida en forma trimestral a través del Sistema de Recepción de Estados Financieros (SIREF) que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

3

se encuentra habilitado en la página web institucional www.contraloria.cl, banner Municipalidades-Sistemas Mi Extranet.

Para ello, cada corporación o fundación municipal deberá contar con un trabajador de dichas entidades autorizado para asumir esa responsabilidad.

De este modo, antes del 31 de enero de 2025, cada corporación o fundación deberá informar a esta Entidad de Control, a través de un oficio suscrito por la autoridad superior de la entidad, el nombre completo del trabajador designado, su cargo, rut, teléfono y correo electrónico.

Este Organismo de Control asignará al trabajador autorizado una clave de ingreso al SIREF.

Finalmente, la información solicitada deberá ser remitida en formato Excel y PDF. El formato PDF deberá ser firmado por la autoridad superior y por el/la director/a de administración y finanzas de la corporación o fundación municipal. Dichos documentos se deberán remitir en un archivo comprimido en formato ZIP o RAR, a través de SIREF, indicando en el oficio conductor que acompaña los archivos, si éstos han sido generados en su totalidad desde sus sistemas informáticos o preparados en forma manual.

VII. Fecha de envío de la información

La información señalada deberá ser enviada dentro de los primeros ocho (8) días del mes siguiente al término de cada trimestre (abril, julio, octubre de 2025 y enero de 2026). En caso de corresponder el último día a sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

VIII. Capacitación

Para efectos de programar el calendario de capacitaciones que realizará este Organismo de Control sobre la aplicación de la normativa contenida en la citada resolución N° 3, se deberán enviar los datos señalados en el anexo B, a la casilla niscpsm@contraloria.cl, a más tardar el 28 de febrero de 2025.

IX. Cumplimiento y difusión de estas instrucciones

Las municipalidades deberán poner este instructivo en conocimiento de sus corporaciones y fundaciones correspondientes, y de todos aquellos funcionarios y trabajadores que intervengan, directa o indirectamente, en la gestión contable de las mismas.

Ello, sin perjuicio de que, además, se encuentra disponible en el sitio web www.contraloria.cl.

En consecuencia, las respectivas autoridades deberán adoptar las medidas necesarias a fin de que se asegure la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

4

debida y oportuna publicidad de las presentes instrucciones, así como velar por su cabal cumplimiento.

Finalmente, cualquier consulta sobre la materia, deberá efectuarse al correo electrónico niscpsm@contraloria.cl.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez
Contralora General de la República

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las corporaciones y fundaciones municipales.
- Asociación Chilena de Municipalidades.
- Asociación de Municipalidades de Chile.
- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Contralorías Regionales.
- División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de esta Contraloría General.
- División de Fiscalización de esta Contraloría General.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	DOROTHY PEREZ GUTIERREZ	
Cargo	CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Fecha firma	13/12/2024	
Código validación	helqhWUSd	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

5

ANEXO A

Nombre de la corporación / fundación: _____

Rut: _____

Municipalidad a la que pertenece: _____

Período informado (mes): _____

Marco normativo contable que actualmente aplica en el registro de sus hechos económicos (PCGA/IFRS/Otro, especifique) _____

Código cuenta	Denominación	Saldo Inicial \$	Débitos \$	Créditos \$	Saldo Deudor \$	Saldo Acreedor \$
Activos						
Activos Corrientes						
	Total Activos corrientes				-----	-----
Activos No Corrientes						
	Total Activos No corrientes				-----	-----
TOTAL ACTIVOS						
Pasivos						
Pasivos Corrientes						
	Total Pasivos corrientes				-----	-----
Patrimonio						
	Total Patrimonio				-----	-----
TOTAL PASIVO						
Ingresos						
	Total Ingresos				-----	-----
Gastos						
	Total Gastos				-----	-----
TOTALES						
					-----	-----

Código de cuenta: Corresponde al código de la cuenta del plan de cuenta de la corporación o fundación municipal.

Denominación: Es el nombre de la cuenta asociada al código.

Saldo Inicial : Corresponde a los saldos finales del mes anterior informado, salvo para las cuentas de ingresos y gastos, del mes de enero.

Débitos : Es la suma de los cargos realizados en el mes que se informa.

Créditos : Es la suma de los abonos realizados en el mes que se informa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS

6

ANEXO B

Nombre de la corporación / fundación: _____

RUT: _____

Municipalidad a la que pertenece: _____

Nombre	Cargo	Teléfono	Mail
	Jefe de Administración y Finanzas		
	Jefe de Contabilidad		
	Funcionarios de Contabilidad		